

## **NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS EN LOS JUZGADOS DE LO MERCANTIL DE MURCIA**

La implantación del aplicativo Lexnet en la presentación de escritos implica, para evitar retrasos en el trámite procesal de los mismos, que se proceda de forma correcta a su presentación para su directa incorporación en el aplicativo Minerva en el procedimiento, sección y/o incidente del que trae causa. La especialidad de la jurisdicción mercantil conlleva que se sigan por los profesionales las siguientes pautas de actuación.

- Los escritos **únicamente** deberán ir dirigidos al procedimiento CNA O CNO, según corresponda, cuando se trate de escrito de subsanación de defectos de incoación, recursos contra la inadmisión o incidencias que se produzcan antes de incoarse las secciones.

Una vez incoadas las secciones, nunca los deberán dirigirse los escritos al procedimiento CNA o CNO sino que deberán dirigirse a la sección que corresponda, devolviéndose para el caso de que no estén correctamente dirigidos.

- **A la S1C**, Sección I, FASE COMUN, deberán dirigirse los siguientes escritos:

- Escritos de personación.
- Inventario de bienes y derechos.
- Informe provisional.
- Escritos (demanda) de impugnación del informe provisional.
- Escritos solicitando pronunciamiento sobre el carácter necesario de los bienes.
- Escrito solicitando la liquidación, cuando no se haya dictado auto de fin de fase común.
- Textos definitivos.
- Escritos y demanda solicitando la modificación de los textos definitivos.
- Escrito que contenga la propuesta de convenio en **todos** los concursos abreviados y en los ordinarios en los que no se haya abierto la Sección quinta de convenio (S5C).
- **Todas las demandas incidentales**, salvo la de recusación de la administración concursal, la oposición a la aprobación de convenio y la de oposición a la calificación.
- En general, aquellos otros escritos que se refieren a resoluciones judiciales dictadas en la Sección I.

- **A la S2A**, Sección II, concerniente a la ADMINISTRACION CONCURSAL, deberán dirigirse los siguientes escritos:

- Escritos solicitando la retribución provisional y la definitiva.
- Escrito solicitando el cese o separación de la Administración concursal
- Demanda incidental de recusación de la Administración concursal.
- En general, aquellos otros escritos que se refieren a resoluciones judiciales dictadas en la Sección II.

**- A la S3A,** Sección III concerniente a la MASA ACTIVA

- Escritos para renovación de tarjetas de transporte.
- Autorizaciones de ventas de bienes o comunicaciones de ventas efectuadas.
- Autorizaciones de constitución de gravámenes sobre bienes.
- Cualquier otro escrito relativo a los bienes que conforman la masa activa del concurso.

**- A la S4P,** Sección IV, concerniente a la MASA PASIVA

- Cesiones de créditos.
- Subrogaciones de Fogasa.
- Comunicaciones de créditos.
- Modificaciones de créditos.
- Cumplimientos de contingencias en los créditos contingentes.
- Cualquier otro escrito relativo a los créditos que configuran la masa pasiva del concurso.

**- A la S5C,** Sección de CONVENIO, deberán dirigirse los siguientes escritos:

- Propuesta de convenio de los concursos ordinarios en los que se haya dictado auto fin de fase común y se haya señalado junta de acreedores.
- Escritos de subsanación de la propuesta de convenio.
- Escrito de evaluación de la propuesta de convenio.
- Escritos de adhesión.
- Escrito solicitando la apertura de la fase de liquidación.
- Escritos solicitando la suspensión de la junta de acreedores.
- Demanda incidental de oposición a la aprobación del convenio.
- En general, aquellos otros escritos que se refieren a resoluciones judiciales dictadas en la Sección Quinta de Convenio (S5C).

**- A la S5L,** Sección de LIQUIDACIÓN, deberán dirigirse los siguientes escritos:

- Plan de liquidación.
- Escritos de alegaciones y/o observaciones al Plan de Liquidación.
- Informes trimestrales del art. 152.
- Demanda de oposición a la conclusión del concurso, cuando se haya tramitado en esta sección.
- Demanda de oposición a la rendición de cuentas, cuando se haya tramitado en esta sección.
- En general, aquellos otros escritos que se refieren a resoluciones judiciales dictadas en la Sección Quinta de Liquidación (S5L).

**- A la S6C,** Sección de CALIFICACIÓN, deberán dirigirse los siguientes escritos:

- Escritos de personación en la Sección de calificación.

- Informe de calificación.
- Demanda de oposición a la calificación, tanto la presentada por la concursada como la que pueda presentar el afectado por la calificación.
- En general, aquellos otros escritos que se refieren a resoluciones judiciales dictadas en la Sección Sexta de Calificación (S6C).

**Se exceptúa de las reglas anteriores los concursos anteriores al año 2010 que se tramitan en los Juzgados nº 1 y 2, en los que no hay secciones. En dichos procedimientos los escritos deberán dirigirse correctamente al procedimiento concursal de que se trate, esto es, CNA o CNO.**

**También hay concursos del año 2010 en los que no hay secciones y deben ir dirigidos al CNO o CNA, según se trate. Concretamente son los siguientes:**

- Del Juzgado de lo Mercantil nº Uno:
  - CNA 17/2010, 69/2010 y 128/2010. Los escritos que se dirijan a estos procedimientos únicamente deberán poner CNA en el procedimiento de destino y el número de que se trate.
  - CNO 16/2010, 26/2010, 40/2010, 55/2010, 58/2010, 83/2010, 87/2010, 108/2010, 126/2010 y 134/2010. Los escritos que se dirijan a estos procedimientos únicamente deberán poner CNO en el procedimiento de destino y el número de que se trate.
- Del Juzgado de lo Mercantil nº Dos:
  - CNA 17/2010, 45/2010, 88/2010, 95/2010 y 124/2010. Los escritos que se dirijan a estos procedimientos únicamente deberán poner CNA en el procedimiento de destino y el número de que se trate.
  - CNO 5/2010, 08/2010, 50/2010, 51/2010, 57/2010, 60/2010, 61/2010, 67/2010, 75/2010, 94/2010, 99/2010, 121/2010, 131/2010, 138/2010, 141/2010, 142/2010, 147/2010, 152/2010 y 153/2010. Los escritos que se dirijan a estos procedimientos únicamente deberán poner CNO en el procedimiento de destino y el número de que se trate.

- RESPECTO DE LOS **INCIDENTES CONCURSALES**, Una vez incoados los incidentes concursales los escritos deberán ir dirigidos al Incidente que corresponda, debiendo indicarse **el tipo de incidente y el número del mismo**. Se relacionan los siguientes:

- ICO, incidente concursal común.
- I96, incidente de impugnación del informe provisional.
- I54, incidente de pago/calificación de crédito contra la masa.
- A64, expediente de regulación de empleo (ere).
- I33, incidente de recusación de administración concursal.
- I40, incidente de anulación de actos del deudor.
- I58, incidente de compensación de créditos y deudas.
- I62, incidente resolución contrato por incumplimiento.
- I72, incidente de rescisión/impug. actos perjudiciales contra la masa.
- I29, incidente de oposición a la aprobación de convenio.

- 140, incidente de declaración de incumplimiento de convenio.
- 171, incidente de oposición a la calificación.
- 176, incidente de oposición a la conclusión.
- 181, incidente de oposición a la aprobación de cuentas.

**En todo caso, los profesionales deberán fijarse en el encabezado del procedimiento al que quieren dirigir los escritos a fin de identificar correctamente la sección o el incidente al que debe ir dirigido.**